



Sección Judicial

Remates

MÓNICA RIERA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 2 Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que la martillera Mónica Riera Tel. 451-2732, 494-7273, rematará EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, 50% Indiviso inmueble correspondiente a la ejecutada Sra. Alejandra Toledo, calle Castellí N° 47 e/ A. del Valle y Bvdar. Marítimo P. P. Ramos de Mar del Plata, Pcia. Bs. As. Nomenclatura Catastral Circ. I; Sec. E; Manz. 119-b; Parc. 14; Matrícula 151788 Gral. Pueyrredón. Sup. terreno 562,4670 m.2., libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 171.702. Señal: 10%, Comisión: 4% c/parte con más el 10% aportes previsionales a c/comprador (art. 54 Ley 10.973 mod. Ley 14.085. Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Ocupado por el Sr. Daniel Andrés Pogorzelsky en carácter de inquilino con contrato vigente hasta el 31/01/2019. Si no hubiera postores el 27/12/2016 saldrá a la venta con base \$ 128.776,73 y si tampoco hubiere postores el 2/02/2017 sin base. Todas las subastas en Bolívar 2958 M. d. Plata, todas A LAS 12:30 HS. (Colegio de Martilleros). Visitar 20/12/2016 de 10 a 11 hs. Concurrentes al remate deberán acreditar su identidad para el ingreso al acto de subasta. Para el supuesto de compra en comisión deberá denunciarse comitente en el acto de subasta. Comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Adeuda al 17/03/2014 OSSE sin deuda; al 18/03/2014 ARBA sin deuda; al 25/03/2014 MGP \$ 1.186,63. Autos: "Echegaray Sara Noemí c/Toledo Alejandra s/Cobro Ejecutivo", Expte. 117874. Mar del Plata, 5 de diciembre de 2016. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.391 / dic. 15 v. dic. 19

MARIANO M. ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano García Franqueira, sito en Itzaingó 340, 2° piso, San Isidro, comunica que en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F Determinados c/García Leandro Manuel s/Ejecución Prendaria", (Expte. N° 16215/2015) que el martillero Mariano M. Espina Rawson (CUIT N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto - cel. 11-50113598) rematará EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 10.30 HS. en el Salón de Ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sita en la calle Almirante Brown 160, San Isidro, Prov. de Buenos Aires al contado y mejor postor, en el estado que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6 L GP/2014, tipo Pick Up, Cabina Simple, motor marca Volkswagen N° CFZN00979, chasis marca Volkswagen N° 9BWKB45U2EP126760. Dominio N° NSD 602. Según acta de secuestro de fs. 68 el automotor presenta los siguientes detalles: parabrisas rajado, puerta derecha abollada, caja lado derecha abollada, paracolpe delantero rayado, Stereo original, 3 (tres) tasas faltantes, detalles propios del uso. Condiciones de Venta: sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 5% a cargo del comprador con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). El rematador entregará al comprador el automotor adquirido -bajo recibo- previo pago total del precio. Patentes (ARBA): el vehículo adeuda por patentes impagas al 16-11-16 \$ 31.421 (fs. 73). Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el pre-

cio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otros crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia, arts. 3879 inc. 1° y 3900 Cód. Civ.), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (ver art. 19 Código Fiscal vigente). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el artículo 133 del CPCC. Exhibición: el automotor será exhibido el 20 y 21 de diciembre de 2016 en el horario de 9 a 12 hs., en Hipólito Yrigoyen 3636, Panamericana, ramal Tigre (la Playa de Estacionamiento del supermercado Carrefour), y Ruta 202, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, Informes en el Juzgado citado o en las oficinas del Martillero. El presente edicto se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario Resumen de Pilar, y de acuerdo a constancias de fs. 84 deberán ser publicados con una antelación mínima de 48 hs. a la fecha y hora del remate. San Isidro, 12 de diciembre de 2016. Silvina Lepore, Secretaria.

L.P. 116.355 / dic. 16 v. dic. 19

JORGE CARLOS SAMMARTINO

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pergamino, hace saber que en autos "Confecciones Bis-Sur S.R.L. s/ Quiebra" Expte. N° 76140, el martillero Jorge Carlos Sammartino, T. 1 F. 25 N° 73, venderá en pública subasta EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11 HS., en Mitre 470 de Pergamino los siguientes automotores: Dominio SVM 013, Modelo Renault Trafic año 1994, 2) Dominio BMW 605, Modelo Mercedes Benz Sprinter 310D/F3550 año 1997. 3) Dominio IYO 876, Modelo Volkswagen Mu- Amarok 2.0 L TDI 4x4 1 HP año 2010. Condiciones, sin base, al contado, en el estado en que se encuentran y resulta del expediente, al mejor postor. Comisión 10% más IVA y más el 10% de la comisión en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador. Deberá asimismo el comprador, constituir en el acto de la firma del boleto, domicilio procesal en el radio de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPC. Las deudas de patentes de los automotores devengadas con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser pagadas en tanto hayan sido verificadas en el orden, medidas y tiempo que establece la Ley 24.522. Las deudas devengadas con posterioridad a la quiebra y hasta la fecha de remate serán pagadas conforme lo normado por el Art. 230 de la ley concursal, y las deudas devengadas con posterioridad al remate, como así también los gastos de transferencia, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta. Exhibición día 28 de diciembre de 2016 de 16 a 19 hs. en Mitre 836,33. Pergamino. Pergamino, 12 de diciembre de 2016. Mariángel Villalba, Secretaria.

L.P. 116.326 / dic. 19 v. dic. 20

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-02-1887-09 seguida a "Leonelli Alfredo Nahuel s/ Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido LEONELLI ALFREDO NAHUEL, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que

a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de Agosto de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I- Sobreseer totalmente al imputado Leonelli Alfredo Nahuel, DNI N° 35.801.510, argentino, albañil, soltero, instruido, nacido el día 29 de mayo de 1990 en San Clemente del Tuyú, hijo de Roberto y de Claudia Verónica Stravakis, domiciliado en calle 40 N° 732 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de Encubrimiento, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, en rel. al 277 Inc. 1° ap. c) y 323 Inc. 1° del C.P.P. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gastón Giles, Juez". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la Comisaría San Clemente del Tuyú en el marco del P.P. N° 03-02-1887-09 caratulado "Leonelli Alfredo Nahuel s/ Encubrimiento", no siendo hallado el encartado antes nombrado en el domicilio denunciado en autos, ni siendo conocido en el lugar según lo informado precedentemente, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, todo ello, a fin que Leonelli Alfredo Nahuel sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados". Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 217.621 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - En el marco de la (I.P.P. N° PP-03-00-003208-12/00) seguida a "Basso, Diana s/ Amenazas Agravadas", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el termino de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada, cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a DIANA BASSO y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 149 bis, 1° párrafo 2da. parte del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputada por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3°) Levántese la Rebeldía y Comparendo de la encartada. Fecho, realícense las comunicaciones de Ley. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 24 de noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.622 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a JUAN IGNACIO MILHEIRO, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 19 de octubre de 2016... Resuelvo: 1.- No hacer lugar al pedido de elevación a juicio requerido por el Sr. Agente Fiscal respecto del encartado Juan Ignacio Milheiro, en orden a los delitos investigados en las IPP N° 3504/12, 3624/12 y 3418/12, y respecto del encartado Gonzalo Alejandro Torres Diaz, en orden a los delitos investigados en las IPP N° 3504/12 y 3418/12. En consecuencia, Sobreseer Parcialmente a. y a Juan Ignacio Milheiro (sin apodos; de nacionalidad argentina, nacido el día 6 de marzo de 1990 en la ciudad de Casbas, poseedor de D.N.I. N° 34.170.827, estado civil soltero, ocupación empleado rural, con último domicilio en calle Esmeralda N° 955 planta alta de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia

de La Pampa, hijo de Sandra Milheiro), por los delitos de Robo Simple, dos hechos y Robo calificado por efracción, ambos agravado por la participación de un menor de edad (Arts. 164 y 167 Inc. 3º y 41 quater del C.P.), investigados en las IPP N° 3504/12, 3624/12 y 3418/12, que dieran origen a la formación de la presente Carpeta de Causa N° 9438 (Art. 323 Inc. 4 del CPP). II.... III... IV. Regístrese. Notifíquese al Ministerio Público Fiscal y a las respectivas Defensas Oficiales, haciéndoles saber que la copia del presente puede ser extraída del SIMP. Devuélvanse las IPP N° 3504/12, 3624/12 y 3418/12 y 3500/12. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. María Emilian Ahmar. Auxiliar Letrada". Trenque, Lauquen 29 de noviembre de 2016. Virginia G. Goycochea, Secretaria.

C.C. 217.623 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-095704-05/00 seguida a "LOCATELLI, GUILLERMO s/ Lesiones Leves - Art. 89" de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dolores, 29 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, Y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 39 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1, Dr. Gustavo García, solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito de Lesiones Leves, atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, Inc. 1º del C.P.P. y 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 89 del Código Penal). Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde la fecha del primer llamado a prestar declaración del Art. 308 C.P.P. (11 de enero de 2006) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de dos años, previsto como plazo mínimo de prescripción por el Art. 62 inciso segundo última parte del Código Penal, para los delitos cuyas penas no alcancen dicho monto, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interrumpitiva. Que del contenido del informe obrante en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que el imputado haya cometido nuevos delitos que interrumpen el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4º Inc. A del Código Penal). Que atento ello y habiendo sido llamados a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., se ha excedido holgadamente el plazo previsto por los Arts., 62, 89 del Código Penal. En consecuencia, siendo la prescripción una institución de orden público (Art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Locatelli Guillermo, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º, 89 del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y Notifíquese a quienes corresponda. Atento desconocerse el domicilio actual del imputado, procedase a su notificación por Boletín Oficial. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 29 de noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.624 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-003659-12/00 seguida a "CORREA, ROBERTO RICARDO s/ Lesiones Leves", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 47 N° 1350 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 08 de julio de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Roberto Ricardo Correa, por haber Operado la Prescripción, en relación al Delito de Lesiones Leves.

(Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º, 89 del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y Notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 29 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Correa Roberto Ricardo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 29 de noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.625 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, en relación a la causa N° 1175/09 (Reg. int. 2733) seguida a Luis Horacio Diarte por el delito de robo simple en concurso real con robo simple en grado de tentativa; notifica a LUIS HORACIO DIARTE, por el término de cinco días, de lo resuelto con fecha 30 de octubre del año 2016: "... Resuelve: I. Declarar la extinción de la acción penal en la causa N° 1175/09 seguida a Luis Horacio Diarte en orden al delito de robo simple en concurso real con robo simple en grado de tentativa (Arts. 76 ter del Código Penal). II. Sobreseer a Luis Horacio Diarte por la extinción de la acción penal (Rigen Art. 323 inc. 1º del C.P.P.). ..." Fdo. Gustavo Omar Navarrine Presidente; Liliana Logroño. Juez; Diana Nora Volpicina. Juez. Ante mí: Gustavo Zorzín, Secretario.

C.C. 217.630 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GONZALO DAVID FLORES, en la causa N° 4058-P del registro de este Juzgado, quien manifestó no recordar su Documento Nacional de Identidad y resulta ser argentino, soltero, nacido el 24 de diciembre de 1996, hijo de Darío Flores y de Gabriela Luciana Molina y con domicilio en la calle Los Tulipanes 2424 de la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro; 30 de noviembre de 2016. Por recibido, agréguese y en atención a la incomparecencia del encausado Flores, suspéndase la audiencia fijada para el día de la fecha a los fines previstos en el artículo 404 del Código Procesal Penal. Luego, en virtud de lo informado a fs. 139 respecto del nombrado Flores, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente inténtese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 30 de noviembre de 2016.

C.C. 217.633 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a RODOLFO ARTURO ROJAS, en la causa N° 4353-P del registro de este Juzgado, quien manifestó ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.777.433, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1971, soltero, hijo de Antonio Rojas y de María Ester Vallejos y con domicilio en la calle Bransley 2341 de la localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de noviembre de 2016. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 83 y 85 respecto del nombrado Rojas, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente inténtese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 29 de noviembre de 2016.

C.C. 217.634 / dic. 13 v. dic. 19

tase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente inténtese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 29 de noviembre de 2016.

C.C. 217.634 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a HERRERA EMANUEL WALTER, argentina, Soltero, hijo de Andrés Laurentino y Adelma Giménez, nacido en Ciudad Autónoma de Bs. As. el día 21/01/1987, titular del DNI 32.848.895 con último domicilio Real: Calle Puerto de Palos N° 344, entre Rivadavia y Salier Avellaneda, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Pena N° -613807-2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 24 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge de fs. 344, 345, 354, 356, así como lo informado a fs. 354 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Herrera Emanuel Walter, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la libertad condicional oportunamente concedida en el marco de la causa N° 613807 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 8 Departamental. Líbrese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado en el término fijado, se revocará la libertad condicional que se le había otorgado, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 24 de noviembre de 2016. Claudia A. Lueje, Secretaria.

C.C. 217.606 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 de La Plata hace saber que con fecha 13 de mayo de 2016 se ha decretado la quiebra de MARÍA BELÉN ANDRÉS, DNI. 21.529.834, con domicilio en calle 66 N° 1780 1/2 de La Plata. Síndico Cdra. Nancy Edith González, con domicilio en calle 42 N° 1678 de La Plata, ante quien deberán efectuarse los pedidos verifcatorios hasta el día 17 de marzo de 2017 de lunes a viernes en el horario de 9 a 13. Prohíbese realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia, intimando a quienes tengan bienes y documentación del deudor en su poder a ponerlos a disposición de la Sindicatura. Autos "Andrés María Belén s/Quiebra (Pequeña)". La Plata, 30 de noviembre de 2016. Lucas Eduardo Orlando, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.616 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Vicente Santos Atela, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Celina Castro, hace saber que en los autos "Lirola María Josefa s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 91355, con fecha 02/06/2016, se decretó: ... 1º) Declarar la quiebra de MARÍA JOSEFA LIROLA, DNI 10.637.221 con domicilio real en calle 51 N° 1392 de La Plata ... Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Cr. Gabriel E. Brindesi, con domicilio en calle 48 N° 632, Piso 10, Oficina 131 de la ciudad de La Plata, hasta el día 22 de diciembre de 2016, los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. La Plata, 3 de noviembre de 2016. María Celina Castro, Secretaria Abogada.

C.C. 217.692 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635 piso 2° de Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 12 de septiembre de 2016, en los autos caratulados: 36716/2014 Marine Logistics S.A. s/Quiebra se resolvió decretar la quiebra de MARINE LOGISTICS S.A. (30-71206751-5), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión a los Arts. 11 Inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjese hasta el día 22 de diciembre de 2016 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos; oportunidad en la que deberán denunciar su tipo y número de documento de identidad, y en su caso, los datos de la cuenta, números de CUIT/CUIL y CBU incluidos, donde oportunamente deberá transferirse el dividendo concursal. Se fijan las fechas de 08 de marzo de 2017 y el 24 de abril de 2017 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es la Contadora Carmen Carnevale con domicilio en Avenida de Mayo 1370 8° Piso "199" - CABA (Tel. 4-383-1690). Martín Sarmiento Laspiur, Secretario. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016.

C.C. 217.857 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@buenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4653-16 (Sorteo N° SI-2345-2016 e IPP N° 1414-2584-15), caratulada "González Carlos Daniel s/ Amenazas calificada, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a CARLOS DANIEL GONZÁLEZ, con DNI N° 33.077.406, sin apodos, de 28 años, soltero, empleado, nacido el 15/05/1987 en Capital Federal, hijo de María Estela González, de estado civil soltero, con último domicilio en Ciudadela N° 4122 de la localidad de Ituzaingó a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: San Isidro, 29 de noviembre de 2016. Por recibido, agréguese. Téngase presente el ofrecimiento de prueba efectuado por la Sra. Fiscal a fs. 73/74 y conforme lo dictaminado por la Fiscalía en el punto D, téngase presente la desvinculación de estos obrados del trámite especial de flagrancia y prosigase bajo los plazos establecidos en el Art. 339 del C.P.P.. Toda vez que Carlos Daniel González se ausentó del domicilio fijado en autos -ver fs. 70/71 y 75/79, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que ofrezca la prueba que en los términos del Art. 338 del C.P.P. y se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual del imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial, Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comisaría de Ituzaingó Tercera que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: Dr. Hernán Archelli, Juez. Secretaría, 29 de noviembre de 2016. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 217.807 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ LUIS JUÁREZ, con último domicilio en Lisandro de la Torre N° 2353 de la localidad de Don Torcuato Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3443, que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de noviembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 132, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos José Luis Juárez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osore Soler, Secretario. Secretaría, 10 de noviembre de 2016.

C.C. 217.808 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MAGNELLI MAURICIO JOSÉ, con último domicilio en 9 de Julio N° 705 del Barrio Bancalari, de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3433, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de noviembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 159/161 y lo informado por el Sr. Actuario en la foja que antecede, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Magnelli Mauricio José, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Notifíquese." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osore Soler, Secretario". Secretaría, 18 de noviembre de 2016.

C.C. 217.809 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS NICOLÁS LÓPEZ, último domicilio en Salaberry y Pinazo Moreno Cuartel V de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3493, que se le sigue por el delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de noviembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 76 y 77, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Nicolás López, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 69 y 73. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osore Soler, Secretario. Secretaría, 29 de noviembre de 2016.

C.C. 217.810 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GABRIEL EMILIANO BASILE DNI N°: 34.983.976, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1530-2016 - 5601

- "Basile Gabriel Emiliano s/ Daños y Resistencia a la autoridad", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Gabriel Emiliano Basile bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 29 de noviembre de 2016.

C.C. 217.818 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a VICENTE IGNACIO MEZA VILLAGRA DNI N°: 94.085.009, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1914-2016 - 5661 "Meza Villagra Vicente Ignacio s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro y lesiones Leves", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Vicente Ignacio Meza Villagra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 29 de noviembre de 2016.

C.C. 217.819 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JUAN CRUZ ROSA, D.N.I. N° 40.225.393 para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1329-2016 - 5571 - "Rosa Juan Cruz s/ Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Juan Cruz Rosa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 29 de noviembre de 2016.

C.C. 217.820 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Causa N° ME-769-2016 (6045) - "Costa Juan Marcelo y Santos Roberto Marcelo Adrián s/Robo Simple en Grado de Tentativa", la Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, dispuso notificar a MARCELO SANTOS ADRIÁN ROBERTO, argentino, soltero, pintor, instruido, hijo de Osvaldo Roberto (f) y de Petrona Amaya (f), nacido el 15 de septiembre de 1965 en Capital Federal, domiciliado en calle Roca N° 2743 de Ituzaingó (B), y titular del D.N.I. N° 18.328.505, lo siguiente: "Mercedes, 21 de septiembre de 2016. Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 6 de julio de 2016, practique la Actuarial cómputo de pena respectivo (arts. 500 del C.P.P.). Fdo. Gisela Aldana Selva, -Juez- Señora Juez: Informo a V.S. que los encausados Roberto Marcelo Santos y Juan Marcelo Costa fueron condenados en la presente causa N° 769/2016 el día 6 de julio de 2016, como coautores penalmente responsable del delito de Robo simple en grado de tentativa (hecho motivo de esta causa) a la pena de ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con costas y declaración de reincidencia para el nombrado Santos; mientras que a Costa se lo condenó también como autor del delito de Robo cometido con la intervención de un menor de 18 años, en grado de tentativa, dos hechos, en concurso real (hechos motivos de la I.P.P. N° 10-00-020860-14 del Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial Morón), a la pena única de nueve (9) meses de prisión de efectivo cumplimiento, más el pago de las costas del proceso, sentencia que quedó firme en el día de la fecha -21 de septiembre de 2016-. Que, en relación al encausado Marcelo Adrián Roberto Santos fue habiendo aprehendido en la presente causa el día 12 de enero de 2016 -ver fs. 1/vta. de la I.P.P. y puesto en libertad el día 12 de septiembre de 2016 por haber

agotado en prisión preventiva la pena de prisión impuesta por sentencia no firme -ver fs. 167/vta.- Que, el nombrado Costa habiendo estado privado de libertad diecisiete días en la I.P.P. N° 10-00-020860-14 del Juzgado de Garantías N° 5 Departamental (ver fs. 160 de la causa), y encontrándose aprehendido en la causa 769/2016 (6045) desde el día 12 de enero de 2016 hasta la fecha, el mismo cumple la pena única impuesta el día 25 de septiembre de 2016 y la caducidad registral operará el día 12 de septiembre de 2026 para el enrostrado Roberto Marcelo Adrián Santos y con fecha 25 de septiembre de 2026, para el referido Juan Marcelo Costa. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, 21 de septiembre de 2016. Natalia Soledad Martin, Auxiliar Letrada. Mercedes, 21 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaria y no observando la Suscripta error en la práctica del cómputo, apruébase el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y del interesado (art. 500 y ccdtes. del C.P.P.). Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional". Mercedes, 24 de noviembre de 2016. Natalia Soledad Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 217.822 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ROLÓN FAVIO HERNÁN, imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-001989-15/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5 Flagrancia Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Informo a V.S. que Favio Hernán Rolón fue condenado a la pena de un mes (1) y doce (12) días de prisión de efectivo cumplimiento con costas con más la declaración de reincidencia del Art. 50 CP, pena que se diera por compurgada en la audiencia de finalización que originara la presente ordenándose la inmediata libertad del inculcado en autos, por encontrar al encartado como autor penalmente responsable del delito de Hurto simple en grado de tentativa, previsto y reprimido por los Arts. 42, 45 y 162 del Código Penal, por el hecho ocurrido el 08 de febrero de 2015 en Avellaneda Centro, de esta ciudad, quedando la sentencia firme en el día 27 de abril de 2016. Por todo ello, la sanción impuesta tendrá su vencimiento el día 26 de marzo de 2016 a las 12.00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 26 de marzo de 2026 a las 12.00 horas (Art. 51 inc. 2° C.P). Secretaria, 03 de junio de 2016... Avellaneda, 03 de junio de 2016; Apruébase el cómputo practicado precedentemente (Art. 500 del CPP). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Doctor Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaria, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Silvia T. Scazarriello, Secretaria.

C.C. 217.927 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a SOSA EMILIANO NAHUEL, imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-003109-16/00, en orden al delito de Violación de domicilio, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 22 de noviembre de 2016... Por recibido, teniendo en consideración lo plasmado por el Señor Agente Fiscal, Doctor Javier G. Martínez a fs. 87, y previo a resolver lo que por derecho corresponda, cítese por edictos (por el término de cinco días) al imputado Sosa Emiliano Nahuel, a los efectos que se presente para estar a derecho, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los Arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Fecho, remítanse las presentes actuaciones a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia, a sus efectos. Sirva el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Doctor Luis S. Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaria, 22 de noviembre de 2016. Silvia T. Scazarriello, Secretaria.

C.C. 217.928 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – En I.P.P. N° PP-03-00-000209-98/00 seguida a ALBARENGO, ROSANA s/ Lesiones Culposas, Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de

que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictada, que se transcribe a continuación: "Dolores, 30 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 126 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLYJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 94 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1° del C.P.P. y 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 94 del Código Penal). Segundo: En consecuencia de conformidad con lo establecido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde la fecha de la posible comisión del hecho (06/10/1998) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de tres años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el Art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido de los informes obrantes en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que la imputada haya cometido nuevos delitos que interrumpen el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). Que atento ello y no habiendo sido llamada a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., se ha excedido holgadamente el plazo previsto por los Arts. 62 y 94, del Código Penal. En consecuencia, siendo la prescripción una institución de orden público (Art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Albarengo Rosana, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 94 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 94 del C.P.). Procedase a levantar la orden de comparendo que fuera decretada en fecha 5 de julio de 1999. Atento desconocerse el último domicilio de la imputada procedase a su notificación por el Boletín Oficial Art. 329 del C.P.P. Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.930 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – En I.P.P. N° PP-03-00-001986-98/00 seguida a BASSO, ALDO SAÚL s/ Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictada por este Juzgado, que se transcribe a continuación: "Dolores, 30 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 41 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLYJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 162 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1° del C.P.P. y 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 162 del Código, Penal). Segundo: En consecuencia de conformidad con lo establecido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde el primer llamado a declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. (30/12/1998) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de dos años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el Art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido de los informes obrante en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que el imputado haya cometido nuevos delitos que interrumpen el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). En consecuencia, siendo la prescripción una institución de orden público (Art. 59 del Código de Fondo), corresponde que

así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, resuelvo: sobreseer totalmente a Basso Aldo Saúl, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 162 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 162 del C.P.). Procedase a levantar la orden de captura que fuera decretada en fecha 28 de abril de 1999. Asimismo atento desconocer el domicilio del imputado procedase a notificado por Boletín Oficial Art. 329 del C.P.P. Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.931 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – En I.P.P. N° PP-03-00-012713-99/00 seguida a RIFAI, CARLOS s/Hurto, Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución dictada por este Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores; 30 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 26 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLYJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 162 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1° del C.P.P. y 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 164 del Código Penal). Segundo: En consecuencia de conformidad con lo establecido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde el primer llamado a declaración a tenor del Art. 308 (27/09/2001) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de dos años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el Art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido de los informes obrantes en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que el imputado haya cometido nuevos delitos que interrumpen el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). En consecuencia, siendo la prescripción una institución de orden público (Art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, resuelvo: sobreseer totalmente a Rifai Carlos, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el 164 (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 164 del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Procedase a levantar a la orden de comparendo que fuera decretada en fecha 11 de diciembre de 2001. Atento a desconocerse el domicilio del imputado procedase a su notificación por el Boletín Oficial. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.932 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Alicia María Gavotti, Juez Cuerpo de Magistrados Suplentes, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Zárate-Campana, hace saber que con fecha 3 de abril de 2014, en autos caratulados: "Rincón de Encuentro S.R.L. s/Quiebra" Expte. N° 39608, se ha decretado la quiebra de la sociedad mencionada RINCÓN DE ENCUESTRO S.R.L., con domicilio en calle 24 N° 555 de Lima. Por auto de fecha 29 de noviembre de 2016 se reprogramaron las fechas dispuestas por auto de fecha 31/8/2016, ordenándose la publicación de nuevos edictos fijando el plazo hasta el 15/02/2017 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Los acreedores que pidieron verificación en el llamado anterior no tienen necesidad de verificar nuevamente. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 4/4/2017 y 22/5/2017 respectivamente. El Síndico

designado es el Contador Mario Rafael Cabrosi, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la calle Belgrano 156, Campana, los días martes, miércoles y jueves de 15 a 18 hs. Zárate, 2 de diciembre de 2016. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.
C.C. 217.944 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. N° PP-03-00-002763-99/00 seguida a ROSALES, ARIEL EDUARDO s/Hurto Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución dictada por este Juzgado que se transcribe a continuación: "Dolores, de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 40 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 162 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1° del C.P.P. y 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 162 del Código Penal).-Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde la fecha del primer llamado a declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. (29/01/1999) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de dos años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido del informe obrante en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que el imputado haya cometido nuevos delitos que interrumpen el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). En consecuencia, siendo la prescripción una institución de Orden Público (art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, resuelvo: Sobreseer totalmente a Rosales Ariel Eduardo, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 162 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 162 del C.P.). Procédase a levantar la orden captura que fuera decretada en fecha 10 de agosto de 1999. Atento desconocerse el último domicilio del imputado, procédase a su notificación por Boletín Oficial, Art. 329 del C.P.P. Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.
C.C. 217.933 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – En Causa N° 20.002/IPP PP-03-00-002649-12/00, caratulada: "José Luis Di Franco S/Amenazas y Lesiones Leves en Concurso Real", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado JOSÉ LUIS DIFRANCO, cuyo último domicilio conocido era en calle Pellegrini N° 1025 de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 23 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de José Luis Difrancó; y Considerando: Que a fs. 68 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la U.D.T. de Conflictos Penales, Dr. Roberto Gustavo Miglio Salmo, solicita el sobreseimiento en favor del imputado José Luis Difrancó por los delitos de Amenazas en Concurso Real con Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los Arts. 149 bis, 89 y 55 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (27 de abril de 2012 y 27 de marzo de 2013), y en virtud del llamado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del CPP (6 de marzo de 2014) ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con los Arts. 149 bis y 89 del Código Penal. Es de resaltar lo apuntado por parte del Representante del MPF,

en cuanto a la condena impuesta al imputado de autos, siendo que la misma ha sido por un hecho acaecido con anterioridad a los hechos ventilados en las presentes actuaciones, por lo que no obstaculiza a la petición fiscal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Miglio Salmo. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de José Luis Difrancó en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67, 89, 55 y 149 bis del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., resuelvo: sobreseer totalmente a José Luis Difrancó, argentino, nacido el día 14 de octubre de 1965 en Dolores, hijo de José Norberto De Franco y Elsa Violeta Sánchez, DNI N° 17.691.954, en orden a los delitos de Amenazas en Concurso Real con Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los Arts. 149 bis, 89 y 55 del Código Penal, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Notificar al imputado de autos, a través de Edicto Judicial, toda vez que no ha sido habido en los domicilios oportunamente aportados. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado.
C.C. 217.934 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaria Única a cargo del Auxiliar Letrado, Dr. Mauricio S. Zapillón, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Barroso, Ayrtón Fernando s/Encubrimiento, Pergamino", Expte. N°: 804-2014, notifica por este medio a AYRTÓN FERNANDO BARROSO, DNI 39.785.701, la resolución que dice: "Pergamino, 24 de noviembre de 2016. II. Asimismo, notifíquese por edictos al imputado Ayrtón Fernando Barroso, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Mauricio S. Zapillón, Auxiliar Letrado.
C.C. 217.936 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Amicone Rodrigo Nicolás s/Hurto Calificado en grado de tentativa", Expte. N°: PE-967-2016, notifica por este medio a RODRIGO NICOLÁS AMICONE, DNI 40.458.919, la resolución que dice: "Pergamino, 30 de noviembre de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Rodrigo Nicolás Amicone, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.
C.C. 217.937 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, actuando como secretario autorizante el Auxiliar Letrado, Dr. Mauricio Zapillón, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Chilito Claros Jhon Mario s/ Encubrimiento", Expte. N°: PE-986-2016, notifica por este medio a JHON MARIO CHILITO CLAROS, DNI 95.209.373, la resolución que dice: "Pergamino, 23 de

noviembre de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Jhon Mario Chilito Claros, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) Notifíquese, Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Mauricio S. Zapillón, Auxiliar Letrado.
C.C. 217.935 / dic. 15 v. dic. 21

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Garantías del Joven Nro. Uno, Departamento Judicial Moreno- Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D. Errico 1075 de localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Causa Nro. 222 caratulada "B.L.E. s/Art., inciso b) Ley 10.067 y B.M.V. s/ Averiguación Causales de Muerte", cita y emplaza a la Sra. SILVANA MARIELA HERRERA, D.N.I. Nro. 30.342.029, por treinta días para presentarse ante estos Estrados a estar a derecho en el marco de estas actuaciones, con el objeto de notificada de la sentencia dictada a fs. 358/384, respecto al ejercicio de la responsabilidad parental en relación a su hijo L.E.H.
C.C. 217.938 / dic. 15 v. dic. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Estela Morano, Secretaria Única a cargo de las Dras. María Clara Rato y Lucía Soledad Eisen, sito en Pichincha 55 de Lanús, Prov. de Buenos Aires, en el expediente LN-6254-2016 "Báez, Valentino s/Abrigo" en trámite ante dicho organismo, notifica a ELIZABETH BÁEZ (sin documento de identidad conocido) la sentencia resuelta que dice: "Lanús, 9 de noviembre de 2016. Por los fundamentos expuestos Resuelvo: 1) Decretar el estado de adoptabilidad de Valentino Báez (DNI N° 55.182.036) con los alcances previstos en los Arts. 607 Inc. c y 610 del C.C.C. 2) Promover el egreso de Valentino Báez bajo la guarda con fines de adopción de un matrimonio inscripto en los listados del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción (Ruaga). Comuníquese dicha circunstancia al hogar convivencial ("Hogares de Belén"), como así también, al órgano administrativo interviniente en forma telefónica (Art. 14 Ley 14.528). 3) Proceder a la elección del guardador en los términos citados. A cuyo fin, líbrese oficio por secretaria y remítase por correo electrónico oficial al Registro de Adoptantes anoticiando lo aquí dispuesto y con el objeto de solicitar la remisión del listado de postulantes pre seleccionados de acuerdo a las condiciones descriptas (Art. 613 del C.C.C. y Art. 15 Ley 14.528). Regístrese. Notifíquese a la Asesoría de Incapaces en su Público Despacho y a la Sra. Elizabeth Báez por edictos (Art. 135 y 145 del Código Procesal Civil y Comercial) a publicar en el Boletín Judicial y en el diario "Lanús al día" durante tres días (Art. 146 del mencionado cuerpo legal). Firmado: Estela Morano, Jueza". Lanús, 7 de diciembre de 2016. María Clara Rato, Secretaria.
C.C. 218.025 / dic. 16 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial N° Dos, Secretaria Única, sito en 9 de Julio 54, en autos "González Villar Lorena Vanesa s/ quiebra (Pequeña)", Expte. TL-2967-2016, hace saber que el 21/11/2016 se ha decretado la Quiebra de LORENA VANESA GONZÁLEZ VILLAR, con domicilio en Belgrano 875 -Henderson- CUIT 27-29346220-3. Los acreedores a la fecha del auto de Quiebra (21/11/2016) podrán requerir verificación ante el Síndico hasta el día 25/4/2017. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al Síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallida. Síndico: Philipps Cecilia Laura, con domicilio en calle Dorrego N° 575 Trenque Lauquen, atención: lunes a viernes de 9 a 12 hs. Trenque Lauquen, 5 de diciembre de 2016. María A. Planiscig, Abogada Secretaria.
C.C. 218.034 / dic. 16 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 a cargo de la Dra. Adriana E. Rotonda, Secretaria a cargo de la Dra. Liliana Álvarez y como Secretaria Adscripta la Dra. Alejandra Scaglia; sito en la calle San Martín N° 3544 de esta ciudad: del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a ANA CAROLINA LESCANO (D.N.I. 35.140.552), para que dentro del término de cinco días se presente a hacer valer sus derechos en el Expte. N°

39.493/14 caratulado: "Lescano Paula Solange s/ Adopción" y sus conexos: "Rodríguez Kiara Priscila s/ Materia a categorizar y Rodríguez Cristian Agustín s/ Materia a categorizar" que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 6 sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta ciudad, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el presente proceso y ejerza su representación. Dra. Leonor H. Frías, Auxiliar Letrada. Mar del Plata, 29 de noviembre de 2016.

C.C. 218.038 / dic. 16 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única de La Plata comunica por cinco días que con fecha 10/11/2016 se ha decretado la Quiebra de ROLANDO RAÚL RIVAS, DNI 28.060.852, con domicilio calle 497 N° 921 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 7 de febrero de 2017, presenten a la Señora Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos. El Síndico designado en autos es la cantadora Longhi Paula Ana, con domicilio constituido en la calle 37 N° 1132. Los pedidos de verificación se recibirán en calle 8 N° 73 PB, de lunes a viernes de 8 a 16 hs., siendo los mismos días hábiles judiciales. Hágase saber que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General los días 23 de marzo de 2017 y 10 de mayo de 2017, respectivamente. El fallido y los terceros quedan intimados a entregar al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Hágase saber al fallido que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiere efectuado hasta entonces y que deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados a la contabilidad que tenga en su poder. Cecilia Corredera, Auxiliar Letrada. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.050 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata, hace saber que con fecha 29 de noviembre de 2016, se ha decretado la Quiebra de FERNANDO AMÍLCAR GAMALER RODRÍGUEZ -DNI N° 17.620.549-, con domicilio en calle 47 N° 655 Piso 5° Dpto. A, e/8 y 9 de La Plata, señalándose el día 23 de febrero de 2017, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Contador Marcelo Carlos Cístola con domicilio en calle 8 N° 73 PB de La Plata, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 hs. (Tel./Fax (0221) 422-8666, Domicilio electrónico 20222039623@cce.notificaciones y 27109951760@notificaciones.scba.gov.ar) fijándose el día 11 de abril de 2017, para la presentación del Informe Individual de los Créditos; y el día 29 de mayo de 2017, para la presentación del correspondiente Informe General. La Plata, 6 de diciembre de 2016. Juan Cruz Mateo, Secretario.

C.C. 218.051 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en Causa N° 2735, caratulada "Naranjo, Olga del Carmen s/ Falso Testimonio", notifica por el presente a OLGA DEL CARMEN NARANJO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 16 de febrero de 2015. Vistas. Las constancias de la causa N° 2735 de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 Dptal. Y Considerando. Que con fecha 05 de noviembre de 2012 este Tribunal dispuso respecto de Olga del Carmen Naranjo suspender el juicio a prueba por el término de un (1) año, imponiéndole al nombrado las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo: fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real. Que dicha resolución adquirió firmeza el 10/12/2012; por lo cual el plazo del mencionado beneficio feneció el 10/12/2013, conforme se desprende del cómputo practicado a fs. 55 de la presente. Que a fs. 69 el Defensor Oficial solicitó la extinción de la acción penal y su posterior sobreseimiento respecto de Olga del Carmen

Nafanjo. Habiéndose corrido la pertinente vista al Sr. Agente Fiscal a tenor de lo establecido en el Art. 76 ter del C.P. (v. fs. 70), el mismo, a fs. 76, manifestó que, teniendo presente las constancias obrantes en autos y el informe emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, consideró que se puede disponer la extinción de la acción y el sobreseimiento correspondiente; adhiriendo a dicha manifestación el Sr. Defensor Oficial, Dr. Marcelo Enrique Costa a fs. 77. Así las cosas y encontrándose la cuestión en condiciones de ser resuelta, teniendo en especial consideración lo surgente de los informes del Patronato de Liberados agregado a fs. 59/60 y 65/66 de la presente causa, la probada ha cumplido con las reglas de conducta impuestas por el tiempo de suspensión, manteniendo el domicilio y presentándose de manera periódica ante la Sede del Patronato de Liberados Sede Campana. Además, conforme luce de los informes glosados a fs. 71 /73 emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia, la probada ha cumplido también con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Así, con todo ello, se tiene por cumplidas las condiciones impuestas en la causa N° 2735; en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el Art. 76 ter párrafo 4to del C. P. corresponde y así el Tribunal. Resuelve: I) Declarar la extinción de la Acción penal en la causa N° 2735, respecto de Olga del Carmen Naranjo en orden al delito de Falso Testimonio que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Arto. 76 ter. del Código Penal. II) dictar sobreseimiento total en la causa N° 2735, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° del C.P.P. Regístrese, notifíquese y, una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A. y, oportunamente archívese. Fdo. Guillermo M. Guehenneuf, Juez. Ante mí: Ariel E. Basso, Secretario". Campana, 30 de noviembre de 2016.

C.C. 218.029 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en calle Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, en Causa N° 3160 caratulada "Ayala, Ángel Oscar s/ Robo Agravado por el uso de arma" formada con I.P.P. N° 18-00-2264-14; notifica por el presente a RICARDO JONATHAN FERNÁNDEZ, de la providencia dictada que se transcribe a continuación: "Campana, 08 de agosto de 2016. Vistos: Para resolver en la presente Causa N° 3160 caratulada "Ayala, Ángel Oscar s/ Robo Agravado por el uso de arma" del registro de este Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, integrado unipersonalmente para el trámite de la presente por el suscripto. Y Considerando: Que de la presentación obrante a fs. 222/223 efectuada por el Hospital Zonal General de Agudos de Zárate "Virgen del Carmen", se desprende que el causante Ángel Oscar Ayala falleció en el ámbito de dicho nosocomio el 30 de junio de 2016. Que la circunstancia mencionada en el párrafo anterior se acredita mediante el certificado de defunción cuya copia auténtica luce a fs. 231, remitida por la delegación de Zárate de la Dirección del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, en el cual consta que el imputado Ayala falleció el 30/06/16. En virtud de ello el Tribunal Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal por muerte de Ángel Oscar Ayala (artículo 59, inciso 1°, del Código Penal). II) Sobreseer a Ángel Oscar Ayala en lo que respecta a las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado por el artículo 323, inciso 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese al Fiscal y a la Defensora Oficial. Oportunamente, efectúense las comunicaciones de ley. Fdo. Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí: Dr. Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 01 de diciembre de 2016.

C.C. 218.030 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a DYLAN JOEL CÓRDOBA con último domicilio en Camus N° 2590 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4576 que se le sigue por Resistencia a la Autoridad en concurso real con daño calificado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su

captura. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de diciembre de 2016. En atención al informe obrante a fs. 89, lo manifestado por el Sr. Fiscal a fs. 94 y las constancias policiales de fs. 97/99, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura. (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 1° de diciembre de 2016.

C.C. 218.039 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a WALTER VELÁZQUEZ con último domicilio en Mariano Boedo N° 1869 de la localidad de Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4603 que se le sigue por los delitos de desobediencia y Amenazas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su Detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de diciembre de 2016. En atención al informe obrante a fs. 53 vta., 55 y 67, lo manifestado por el Sr. Fiscal a fs. 68 vta. y sin perjuicio de lo manifestado a fs. 70 y vta. por el Sr. Defensor, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su detención. (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 1° de diciembre de 2016.

C.C. 218.040 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FEDERICO AGUSTÍN HEINZE, con último domicilio en Real: Calle El Miro N° 2240 Presidente Derqui Partido de Pilar Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3356, que se le sigue por Amenazas, y Tenencia de arma de uso civil bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: San Isidro, 1° de diciembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 242 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Federico Agustín Heinze, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 1° de diciembre de 2016.

C.C. 218.041 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-002301-11/00 seguida a GALARZA, CRISTIAN GABRIEL s/ Encubrimiento Art. 277 1°, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 06 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Cristian Gabriel Galarza, nacido el 16 de diciembre de 1992, hijo de Galarza, Jorge Raúl y de Gemes, Juana Dominga, con último domicilio conocido en calle Jujuy 1272 de San Bernardo, Ptdo. de La Costa, Prov. de

Bs. As., por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento previsto y penado por el Art. 277 Inc. c del CP (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º, y 323, Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 05 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Galarza Cristian Gabriel en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 05 de diciembre de 2016.

C.C. 218.042 / dic. 16 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó 340, Piso 7º de San Isidro, Prov. de Bs. As., presidencia ejercida por el Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, ha dictado la siguiente resolución en los autos caratulados: "Selmo Sandra Analía c/ Atelier Rose S.A.I.C. y otros s/ Despido y Cobro de Pesos"(Expte. N° 34.872): "San Isidro, 12 de agosto de 2015, por ello el tribunal falla: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Sandra Analía Selmo contra ATELIER ROSE S.A.I.C., condenando a esta última a abonar a la actora la suma de pesos seis mil setecientos ochenta y tres (\$ 6783); por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. La codemandada Nélide Alicia Realini responderá solidariamente hasta la suma de pesos cinco mil noventa y dos (\$ 5092). 2) Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (Conf. Arts. 7 y 10 de la Ley 23.928; Ley 25.561; Art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la Ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013 entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa Pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal del Trabajo N° 1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos C. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22.11.2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del crédito alimentario del actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el cumplimiento de la sentencia (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como "Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días-. Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaró, Tomás Alberto c/ Provincia Art y otros", Sentencia de fecha 11/03/2015. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3) Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. 4) El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. 5) Imponer las costas a las demandadas, en la parte proporcional a la condena de autos, por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 6) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley

8.904). 7) Corresponde hacer saber a la demandada que deberá al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Selmo, Sandra Analía c/ a Telier Rose S.A.I.C. y otras s/ Despido N° 34872. Consecuentemente, librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro (Res. 2304 y Art. 3 Res. S.C.B.A. N° 654/09). 8) Rechazar la demanda en cuanto persigue el cobro de los siguientes rubros: integración del mes de despido, Art. 1º de la Ley 25.323; Art. 275 L.C.T.; plus convencionales y Art. 45 de la L.C.T. (Art. 499 C. Civil). 9) Rechazar el pedido de inconstitucionalidad de la Ley 24.432 (Art. 499 C. Civil). 10) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) Número de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o C.U.I.L. del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 11º) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 12º) Regístrese, liquídese y notifíquese. Fdo. Doctores Julián R. Lescano Cameriere - Presidente. Diego Javier Tula - Vocal, Osvaldo Adolfo Maddaloni - Vicepresidente. Blanca Ofelia Sosa Secretaria Tribunal Trabajo N° 1, San Isidro. San Isidro, 12 de agosto de 2015, Autos y Vistos: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley 8.904, el Tribunal Resuelve: 1º) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dr. Antonio Jorge Fernández Valle (CUIT N° 20-5620442-4) en la suma de pesos dos mil (\$ 2000), Dra. Mariana Andrea Fernández Valle (CUIT N° 27-22743640-4) en la suma de pesos dos mil (\$ 2000), Perito contador Felipe Montero en la suma de pesos quinientos (\$ 500) Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455 y Ley 10.620 y 13.948). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentre debidamente acreditados en autos. 2º) Regístrese. Notifíquese. Fdo. Doctores Julián R. Lescano Cameriere - Presidente. Diego Javier Tula - Vocal, Osvaldo Adolfo Maddaloni - Vicepresidente. Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 446 punto 2 , y de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada Capital Histórico de Condona \$ 6.783 Intereses -Tasa Pasiva - Bip (desde el día 23/02/2001 al día 12/8/2015) - \$ 12.179,08 Total \$ 18.962,08 Impuesto de Justicia (2,2 %) \$ 417,16 10% Art. 12 Inc. A) y F) Ley 8.455 \$ 41,71 Total \$ 19.420,95. La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos diecinueve mil cuatrocientos veinte con noventa y cinco centavos (\$ 19.420,95). San Isidro, 12 de agosto de 2015. De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Fdo.: Dra.: Sandra I. Fernández Rocha - Secretaria Adscripta Tribunal del Trabajo N° 1 San Isidro. "San Isidro, 15 de julio de 2016,... Notifíquese por edictos a la demandada Sra. REALINI NÉLIDA ALICIA la sentencia, liquidación y regulación de honorarios de fs. 439/447. Publíquese sin cargo por dos días en el Boletín Oficial... (Arts. 59, 62, 145, 146 y 147 CPCC - Art. 63 Ley 11.653). Fdo. Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Juez." El diario oficial publicará el edicto en cuestión sin cargo para el actor ya que el mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (Art. 22 Ley 11.653 y Art. 1 Ley 8.593). San Isidro, 9 de septiembre de 2016.

C.C. 218.043 / dic. 16 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-5706-13 caratulada "Jesús Alexander Luna s/ Robo", a efectos de solicitarle publique

durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que JESÚS ALEXANDER LUNA deberá presentarse dentro de los cinco días de notificado en la sede de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental (cf. Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Fernando Mateos, Juez. Juan Ignacio Mennucci, Auxiliar Letrado. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.100 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-20299-12 caratulada "Ariel Osvaldo Castro s/ Atentado a la autoridad, Resistencia a la autoridad y Lesiones leves", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que ARIEL OSVALDO CASTRO deberá presentarse dentro de los cinco días de notificado en la sede de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental (cf. Art. 129 del C.P. P.). Fdo. Fernando Mateos, Juez. Juan Ignacio Mennucci, Auxiliar Letrado. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.101 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-31348-10 caratulada "Alberto Daniel Álvarez s/ Tentativa de robo agravado", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que ARIEL ALBERTO DANIEL ÁLVAREZ deberá presentarse dentro de los cinco días de notificado en la sede de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental (cf. Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Fernando Mateos, Juez. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.102 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GASTÓN DARÍO CHÁVEZ, D.N.I. N° 26.638.750, domiciliado en Calle San Luis y El Tiziano N° 2721, de Moreno (B), nacido el 24/10/1991, hijo de Mirta Chávez; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1601-2015 (5734), "Gómez, Carlos Damian o Chávez Gastón Darío s/ Lesiones leves y Resistencia a la autoridad en concurso ideal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 2 de diciembre de 2016. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 218.106 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ELIO MATÍAS AMARILLO, DNI 30.342.072, sin apodos, argentino, soltero, instruido, chapista, con último domicilio registrado en calle Estados Unidos 2271 del Barrio San José de Moreno, hijo de Carlos y de Antonia Gladys, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1843/16-2940 que se le sigue por el delito de Daño y Amenazas, de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 25 de noviembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno I, a fs. 34, cítese por cinco días al encausado Amarillo Elio Matías para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar villa, Secretario.

C.C. 218.107 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUAN RAMÓN OJEDA, argentino, instruido, DNI N° 36.178.258, nacido el 16 de abril de 1991, hijo de Juana Antonia Mareco, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2941 que se le sigue por el delito de Robo simple en grado de tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 29 de noviembre de 2016. Atento a lo informado por la Policía en el oficio que ante-

cede, cítese por cinco días al encausado Juan Ramón Ojeda para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado.

C.C. 218.108 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a LÓPEZ TORRES MUÑOZ ABEL DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-4738-14 (N° interno 5014) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de diciembre de 2016- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a López Torres Muñoz Abel Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada.". Secretaria, Banfield, 5 de diciembre de 2016.

C.C. 218.110 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CENTURIÓN CECILIA GRACIELA, PAREDES LAURA y DÍAZ CLAUDIA LORENA, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 164496-3 (N° interno 627) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2005. Autos y Vistos: En la presente causa N° 627 del Registro de este Juzgado y N° 3664/2000 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental caratulada "Centurión Lorena - Díaz Claudia-Paredes Laura s/Tentativa de hurto" y considerando: 1) Que a fs. 180/182 se resolvió declarar prima facie la prescripción de la acción penal solicitada por las partes, ordenando actualizar los antecedentes de las imputadas de autos Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes a los fines de descartar la existencia de la comisión de un nuevo delito lo que provocaría la interrupción del curso de la prescripción en tratamiento. 2) Que habiéndose glosado los informes del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y las planillas de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 193/200, fs. 213/218 y fs. 203/207, fs. 219/223 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de actos interruptivos del plazo de prescripción de la acción penal, es que Resuelvo: I) Declarar definitivamente prescripta la acción Penal respecto de las encartadas Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes, en orden al delito de Tentativa de hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 del C.P. (Arts. 62 Inc. 2do. y 67 del C.P.). II) Sobreseer a las imputadas Lorena Centurión, sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montaña N° 550 de Dock Sud, nacida el día 11 de junio de 1979 en Capital Federal, D.N.I. 27.140.051, hija de Marcelo Centurión y Miriam Sotelo, Claudia Díaz, soltera, argentina, nacido el 5 de abril de 1976, hija de Javier y de María Ayala, con domicilio en la calle Las Heras 536 de la Localidad de Dock Sud Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, con prontuario N° 868.711 de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As. y Laura Paredes, sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle 3 de Febrero N° 1334 de Isla Maciel Avellaneda, nacida el día 7 de febrero de 1979 en Capital Federal, no

recuerda su D.N.I., hija de Juan Carlos y Miriam Sotelo, II) Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Dr. Raúl D. Calvente, Juez. Ante mí: Fdo.: Andrea Calaza, Secretaria."Banfield, 7 de diciembre de 2016. Advirtiendo la suscripta que el día 20 de diciembre de 2005 (fs. 227 y vta.) se declaró definitivamente prescripta la acción penal respecto de las encartadas Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes, en orden al delito Hurto en grado de tentativa y en virtud de ello, entiendo que deberán revocarse las rebeldías que pesan sobre Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de las nombradas respecto de quienes, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlas de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía de las imputadas Lorena Centurión, sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montaña N° 550 de Dock Sud, nacida el día 11 de junio de 1979 en Capital Federal, D.N.I. 27.140.051, hija de Marcelo Centurión y Miriam Sotelo, Claudia Díaz, soltera, argentina, nacida el 5 de abril de 1976, hija de Javier y de María Ayala, con domicilio en la calle Las Heras 536 de la Localidad de Dock Sud Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, con prontuario N° 868.711 de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As. y Laura Paredes, sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle 3 de Febrero N° 1334 de Isla Maciel Avellaneda, nacida el día 7 de febrero de 1979 en Capital Federal, no recuerda su D.N.I., hija de Juan Carlos y Miriam Sotelo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a las imputadas por intermedio de edictos, de el presente decreto y lo resuelto a fs. 227 y vta., los que se publicarán por el término de cinco días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Fdo.: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaria, Banfield, 7 de diciembre de 2016.

C.C. 218.112 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ADARO LEANDRO, poseedor del DNI N° 38.498.967; nacido el 14 de octubre de 1994 en Lanús, hijo de Carlos Adaro y de Patricia Raquel Molinas, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N 07-00-394-16 (RI 6830) y su acumulada N° 07-00-023316-16 (RI 6995) (Registro Interno N° 6830), caratulada "Adaro Leandro s/Portación ilegal de arma de fuego de uso civil y Encubrimiento en concurso real entre sí". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 129/132 y fs. 134 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2016.

C.C. 218.113 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ACUÑA SERGIO PATRICIO, poseedor del N° DNI 37.098.898, nacido el 08/09/1992 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Juan

Carlos Acuña y de María Marta Cortizo; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-03-5518-14 (Registro Interno N° 6906) caratulada "Acuña Sergio Patricio s/ Violación de domicilio", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2016. En atención al estado de autos y lo manifestado por la defensa técnica a fs. 116 vta. y por el Actuario a fs. 117, cítese por cinco días a Sergio Patricio Acuña por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P. A esos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto, que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Marisa Gianolli, Secretaria. Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2016.

C.C. 218.114 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a YÑIGUEZ DAIANA BELÉN, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, DNI 38145166, hija de Mirta Celina Soria Benítez, y de Osvaldo Yñíguez, instruida, último domicilio sito en real: Calle Bilbao N° 955 Almirante Brown Don Orione, para que en el término de cinco (5) días, comparezca al nombrado a estar a derecho en la causa -4278- , causa registro interno N° 4278 , seguida a Yñíguez Daiana Belén, en orden al delito de Hurto cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese a la incura Yñíguez Daiana Belén por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 218.115 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - En la causa N° 17.925, IPP PP-03-02-005671-16/00 caratulada "Santander, Nahuel Ignacio y otros s/Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo de la Dra. Nanci Mabel Del Valle Ullman, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado NAHUEL IGNACIO SANTANDER cuyo último domicilio conocido era en calle Alberdi N° 648, de la localidad de Costa Azul, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 21 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Hernán Furno , en beneficio y representación de Nahuel Ignacio Santander y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° PP-03-02-005671-16/00 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo en grado de tentativa, previsto y reprimido por el Art. 164 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada y teniendo en consideración que el imputado registra sentencia condenatoria en IPP 03-02-4326-13 a la pena de tres años de prisión en suspenso en orden al delito Robo agravado por el empleo de arma de fuego inidonea para efectuar disparos de fecha 06 de enero de 2014, ello conforme surge de las constancias glosadas a fojas 09/10 vta. lo que lleva al suscripto a concluir que no resultaría posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado PP-03-02-005671-16/00. Máxime teniendo en consideración que la Defensa no aporta domicilio alguno en relación al imputado. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor

de Nahuel Ignacio Santander. Notifíquese a la Fiscalía y al imputado mediante edicto en el Boletín Oficial; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dra. Andrea M. Didone, Auxiliar Letrada. Mar del Tuyú, 21 de noviembre de 2016.

C.C. 218.126 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 3180/2015 registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0007504 caratulada: "Godoy Claudio Andrés s/ tenencia de arma de fuego de uso Civil", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado CLAUDIO ANDRÉS GODOY o CLAUDIO JAVIER GODOY -titular del D.N.I N° 21.082.144, sin sobrenombres ni apodos, nacido el día 3 de abril de 1979 en la Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Godoy y de Mónica González, de estado civil soltero, de ocupación albañil, con último domicilio conocido en calle Berutti N° 2358 de la localidad y Partido de Quilmes; y anterior en calle La Argentina N° 748 de la ciudad y Partido de Florencio Varela-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 22 de noviembre de 2016.... Resuelvo: I) Decretar la averiguación de paradero y posterior comparendo a primera audiencia de Claudio Andrés Godoy o Claudio Javier Godoy -titular del D.N.I N° 21.082.144, sin sobrenombres ni apodos, nacido el día 3 de abril de 1979 en la Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Godoy y de Mónica González, de estado civil soltero, de ocupación albañil, con último domicilio conocido en calle Berutti N° 2358 de la localidad y Partido de Quilmes; y anterior en calle La Argentina N° 748 de la ciudad y Partido de Florencio Varela en los términos del artículo 150 último párrafo del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Claudio Andrés Godoy o Claudio Javier Godoy sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez-. Ante mí: Dra. María Cecilia González -Secretaria". María Cecilia González, Secretaria. Quilmes, 5 de diciembre de 2016.

C.C. 218.127 / dic. 19 v. dic. 23

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Mac Vicar de Olmedo, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Paz, sito en la calle Paraguay N° 2466, 2° piso de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, se hace saber que en los autos caratulados: "Navarrete Laura Estefanía c/ Selem David Fabián s/ despido Expte. N° 6464/2015", se ha decretado lo siguiente: "San Justo, 24 de agosto de 2016. Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 85, respecto al accionado DAVID FABIÁN SELEM, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el diario El Amanecer, sito en la calle Entre Ríos 2861, San Justo, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del C.P.C.C., Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Fdo. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez." Pedro Leonardo Romano, Auxiliar Letrado.

C.C. 218.128 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial La Matanza, sito en calle Paraguay 2466, P 2°. San Justo. La Matanza, Notifica por este medio a CLAUDIO ALBERTO MARTÍNEZ, que en los autos caratulados "Paoli, Elio Norberto c/ Martínez Claudio Alberto y Otros s/ Despido" (Expte. N° 10.326), en trámite ante este Tribunal, que se ha decretado su rebeldía. El auto de rebeldía dice: "San Justo, 7 de abril de

2015. Proveyendo a fs. 173, de conformidad con lo peticionado, no habiendo el demandado Claudio Alberto Martínez, contestado la acción a pesar de estar debidamente notificado (ver fs.170/172), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Dr. Leandro Javier Rende, Juez." El auto que ordena el presente, dice: "San Justo, 8 de junio de 2016. Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs.174, respecto al accionado Claudio Alberto Martínez, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario N.C.O., con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPPC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Dr. Leandro Javier Rende, Juez". Firmado en la Sala de mi público despacho a los 12 días del mes de julio de 2016. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 218.129 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial La Matanza, sito en calle Paraguay 2466, P 2°, San Justo, La Matanza, notifica por este medio a OESTE PUBLICIDAD S.R.L., que en los autos caratulados "Paoli, Elio Norberto c/Martínez Claudio Alberto y Otros s/ Despido" (Expte. N° 10.326), en trámite ante este Tribunal, que se ha decretado su rebeldía. El auto de rebeldía dice: "San Justo, 6 de mayo de 2015. Proveyendo a fs. 175, de conformidad con lo peticionado, no habiendo la codemandada Oeste Publicidad S.R.L. contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 164/166), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Fdo. Dr. Leandro Javier Rende, Juez". El auto que ordena el presente, dice: "San Justo, 6 de octubre de 2016. Proveyendo a fs. 199, atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 176, respecto al accionado Oeste Publicidad S.R.L., publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario N. C.O., con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPPC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez." Firmado en la Sala de mi público despacho a los 25 días del mes de octubre de 2016. Dra. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 218.130 / dic. 19 v. dic. 20

POR 10 DÍAS - En los autos del Rubro que se Tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación del Centro Judicial de la Capital, de la Provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, con domicilio en Pasaje Vélez Sarfield N° 450 de esta Ciudad Capital, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva tener a bien dar cumplimiento con la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 1° de septiembre de 2016. Agréguese y téngase presente. Atento a las constancias de autos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 159 Procesal, notifíquese las providencias de fecha 30/09/2013 (fs. 672) y de fecha 13/02/2013 (fs. 665) al demandado DANIEL ALEJANDRO DI MÓDICA mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires libre de derechos (Ley 6.314) por el término de diez días (Art. 284 Inc. 5 Procesal). A tales fines, oficio Ley 22.172 facultándose para su diligenciamiento al letrado Víctor J. González (Mat. Prof.) y/o a quien éste designe.- MEH 3161/03. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez. San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2013. Téngase presente. Notifíquese la providencia del 13/02/13 de fs. 665 al demandado y tercero interesado en los domicilios legales constituidos en autos y a Daniel Alejandro Di Módica en el domicilio denunciado en el presente escrito. A tal fin confecciónese

cédula Ley 22.172, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Alberto Alfredo Espinosa. A tales fines arrime el Dr. Víctor José González juegos de copias para traslado. 3161/03 MRP. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez. San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2013. Por presentado, y constituido domicilio, domicilio legal en Casillero N° 821, téngase al letrado compareciente en el carácter invocado y en mérito a la copia de poder que adjunta, désele intervención en nombre del cesionario Laurencio del Jesús Díaz. De la cesión denunciada, córrase traslado a las demás partes (Art. 58 C.P.C.C.) Personal. Acompañe el Letrado Víctor J. González, tasa de justicia por apersonamiento y bonos profesionales. 3161/03 Jur. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez". San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2016. Julieta Ramírez, Secretaria.

C.C. 218.134 / dic. 19 v. dic. 30

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, de Mercedes (B), sito en calle 23 N° 278, de Mercedes (B), en los autos caratulados: "Farola Sebastián Matías s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 2.335, hace saber que el señor FAROLA SEBASTIÁN MATÍAS, ha solicitado su cambio de nombre, pasándose a llamar "Farola Sebastián Mattias". Mercedes, 23 de noviembre de 2016. Camila Sheehan, Secretaria.

C.C. 218.105 / 1° v. dic. 19

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 14 La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSINI ANA MARÍA DOMINGA y PEIRONE ORLANDO. La Plata, 11 de noviembre de 2016. Julieta Cabral, Auxiliar Letrada Interina.

L.P. 28.604 / dic. 15 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. María Marta Nieto, Jueza, Secretaría Única, con asiento en Pellegrini 663, Primer Piso, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut en autos caratulados: "Escribano, Víctor Hugo - Rottoli, Silvia Beatriz s/ Divorcio", Expte. N° 000507/2015, notifica a la Sra. SILVIA BEATRIZ ROTTOLI D.N.I. N° 16.721.940, la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que en lo pertinente dice: "Comodoro Rivadavia, 14 de junio de 2016.... Resuelvo: 1°) Decretar el divorcio de los señores Víctor Hugo Escribano D.N.I. N° 16.591.689 y Silvia Beatriz Rottoli D.N.I N° 16.721.940, con los alcances del Art. 435 y sgtes. det Código Civil y Comercial de la Nación. 2; Declarar disuelta la sociedad conyugal al día 9 de mayo de 2016, día de la notificación de la demanda.- 3; Imponer las costas en el orden causado. Atendiendo al monto del proceso, la naturaleza y complejidad del asunto, resultado obtenido, en mérito a la labor profesional y la trascendencia, régulanse los honorarios profesionales de la Dra. Alejandra Marcela Toconas, en la suma equivalente a quince (15) Jus, con más la alicuota del IVA si correspondiere (Arts. 5, 6, 7, 8, 9, 50 y cctes. de la Ley XIII N° 4 y 15). 4; Firme la presente, líbrense oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, que corresponda, a los fines de la anotación pertinente en las actas respectivas y expídase testimonio. Procédase en su caso conforme la Ley 22.172, concediéndose las autorizaciones que resulten necesarias; 5°) A requerimiento de la parte interesada efectuado por mesa de entradas de este Juzgado, extrágase copia certificada de la presente y póngase a disposición de los interesados, dejando constancia en autos; 6°) Regístrese y Notifíquese. Procédase en su caso conforme la Ley 22.172, concediéndose las autorizaciones que resulten necesarias; Firmado: María Marta Nieto, Jueza. Verónica L. Minati, Secretaria. Comodoro Rivadavia, 08 de noviembre de 2016.

L.P. 116.320 / dic. 16 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de Doña FRANCISCA INMACULADA PARISI. Avellaneda, 21 de septiembre de 2016. Valeria F. Gangi, Auxiliar Letrada.

L.P. 116.365 / dic. 19 v. dic. 20

2. CAPITAL FEDERAL**C.F.**

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Lanús, Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart, Secretaría Única, a mi cargo, comunica que con fecha 17/11/2016 se ha dispuesto prorrogar el período de exclusividad del concurso preventivo de LF LA TRADICIÓN S.A. (CUIT 30-70865047-8) hasta el día 8 de febrero de 2017. La audiencia informativa se fija para el día 1° de febrero de 2017 a las 10:00 hs. Lanús, 30 de noviembre de 2016. Marcelo A. Natiello, Secretario.

C.F. 32.551 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría N° 57, a mi cargo, sito en Montevideo 546, piso 4°, CABA, comunica en autos "Hemetsa S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. 23351/16, que con fecha 14/11/16 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de HEMETSA S.A. (CUIT 30-71110102-7). Síndico Carlos Martín Traina, con domicilio en Luis María Campos 1591, 11 "D", CABA, pedido de verificación ante el Síndico (Art. 32 L.C.), hasta el 10/03/2017. Presentación de los informes arts. 35 y 39 L.C.: 26/4/17 y 09/06/2017 respectivamente. Audiencia informativa el 24/11/2017 a las 10 hs. en la sede del Tribunal. Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016. Nancy Rodríguez, Secretaria.

C.F. 32.549 / dic. 15 v. dic. 21

3. MAR DEL PLATA**M.P.**

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 10 Sec. Única Dep. Jud. M.d.P., hace saber que en autos "Polito, Claudia María Esther s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte N° 34942), se ha ordenado con fecha 17/10/16 la apertura del concurso preventivo de POLITO CLAUDIA MARÍA ESTHER, DNI N° 21.567.123, con domicilio en Puan N° 3511 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 13/10/16 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9/3/17 ante el Síndico C.P.N. Daniel Emilio Rojo, en Avenida Luro N° 3894 Piso 1° "A" Mar del Plata de lunes a viernes de 12 a 20 hs. Inf. Indiv. 02/05/17 Inf. Gral. 15/06/17 Aud. Inform. 2/10/17 10 hs. Venc. período exclusividad 10/10/17. Mar del Plata, 25 de noviembre de 2016. Marina Judit Pigozzi, Prosecretaria.

M.P. 36.384 / dic. 14 v. dic. 20

4. SAN ISIDRO**S.I.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro cita y emplaza por 10 días a los herederos de EULALIA ITURRALDE y a quien se crea con derecho al dominio del inmueble sito en Gorriti s/n. entre P. Rivera y Calle Serrano (Matrícula 7958 de Pilar (84) -Circ. X Sec. X Manz. 112 Parc. 19). Para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del Cód. Cit.). María del Rosario, González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

S.I. 43.430 / dic. 16 v. dic. 19

5. LOMAS DE ZAMORA**L.Z.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Vacante, Secretaría a cargo de la Dra. Ema Sapia, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en la calle Juan D. Perón y Larroque, P.B. de la Ciudad de Banfield en los autos caratulados "Franco Raúl Luis, c/ Zorzoli Dora Yolanda y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapación" expediente N° 86380, cita y emplaza por edictos a NILDA MARIA ZORZOLI, DORA YOLANDA ZORZOLI y DORA ALMUINA DE ZORZOLI, o sus herederos o quien se considere con derechos, sobre

el inmueble sito en la calle San Lorenzo 185 de Ezeiza, Nomenclatura catastral: V, B, Manzana 100, Parcela 28 Matrícula 54822, publicándose los por dos días en Boletín Judicial y en el diario "La Verdad" de Esteban Echeverría, para que en el plazo de diez días, se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (arts. 484 y 679 del cód. cit.) bajo apercibimiento de que caso de no presentarse se les nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2016. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.390 / dic. 5 v. dic. 20

6. SAN MARTÍN**S.M.**

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial San Martín, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOSA JORGE ALBERTO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 30 de agosto de 2016. Gabriel Luis Andrada, Secretario.

S.M. 54.696 / dic. 19 v. dic. 21

7. BAHÍA BLANCA**B.B.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos "Creditia Fideicomiso Financiero S.A. c/ Mulet Nadia Soledad s/Cobro Ejecutivo", Expediente N° 66924, cita a la Sra. NADIA SOLEDAD MULET a fin de que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes en turno del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 2 de diciembre de 2016. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

B.B. 59.493 / dic. 16 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en la calle Estomba N° 32/34, en los autos caratulados "Tarjeta Naranja S.A. c/ Patti, Mario Alberto s/ Cobro Sumario Sumas Dinero (Exc. Alquileres, Etc.)" -Expte. 69.912-, cita al señor MARIO ALBERTO PATTI a fin de que dentro del plazo de diez días subsiguientes tome intervención, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 27 de octubre de 2016. Dra. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

B.B. 59.497 / dic. 16 v. dic. 19

9. MERCEDES**Mc.**

POR 10 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza a los presuntos herederos de doña ELENA ASUNCIÓN IAQUINTA, para que comparezcan dentro del término de diez días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. (Art. 34, 145, 146 y ccs del CPP). Cítese además a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble (art. 146 y 681 del CPC) Mercedes, 6 de septiembre de 2016. Ana Victoria Punte, Secretaria.

Mc. 68.435 / dic. 13 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Marcelo Fabián Valle -Secretaría Única- del Departamento Judicial Mercedes (Bs. As) - hace saber por cinco (5) días en Expte. 80888 "Ithurrart Néstor José s/ Concurso Preventivo" - que con fecha 18 de octubre de 2016 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo solidario por NÉSTOR JOSÉ ITHURRART (CUIT 26-16301258-9) con domicilio en calle Chaco 1840 de Bragado y fijado hasta el día 26 de diciembre del corriente año para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado CPN Marcelo Rubén

Hermida en el domicilio constituido de calle 28 N° 518 de Mercedes de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs. y el día 27 de marzo de 2017, como última fecha para que el Síndico presente el informe individual de los créditos (art. 35 Ley cit.) y el 27 de abril de 2017 para la presentación del Informe General. Mercedes, 18 de noviembre de 2016. Jimena Soledad Badano, Auxiliar Letrada.

Mc. 68.439 / dic. 13 v. dic. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, cita por diez días a herederos de doña MARÍA MAGDALENA REGINA GIESA y/o MARÍA MAGDALENA REGINA CHIESA DE VACCAREZZA y/o MARÍA MAGDALENA GIESA DE VACCAREZZA, a saber: OSCAR ANDRÉS, MARIO CARLOS ÁNGEL, RAÚL DAVID, DORA ESTHER y HORACIO NORBERTO VACCAREZZA Y CHIESA y su nieto ROBERTO ANTONIO VACCAREZZA Y VACCAREZZA; como también a los señores OSCAR LUIS VACCAREZZA, ANA MARÍA VACCAREZZA; CARLOS MARIO VACCAREZZA, LUIS MARÍA VACCAREZZA, ANDRÉS DAVID, MIGUEL ÁNGEL VACCAREZZA, RAÚL ROBERTO VACCAREZZA, MARÍA SILVIA VACCAREZZA, DANIEL RICARDO VACCAREZZA, CECILIA ALEJANDRA VACCAREZZA y HORACIO NORBERTO VACCAREZZA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble en cuestión designado catastralmente como Circ: 1, Secc. A, Mza. 44, Parc. 7, Matrícula N° 8431 de Alberti (002); en autos caratulados "Vaccarezza Mario Diego c/ herederos de María Magdalena Giesa de Vaccarezza s/ Usucapación" (Expte. 7007) para que se presenten y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes. Alberti, 23 de noviembre de 2016. Adriana L. Rojo, Secretaria.

Mc. 68.489 / dic. 16 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por diez días a FEDERICO MARZORATTI, LUIS ESTEBAN MARZORATTI, HÉCTOR GUILLERMO MARZORATTI, ALCIRA ETELVINA MARZORATTI, ATILIO MARZORATTI, LUIS RENÉ AZARO, NIDIA ETELVINA AZARO, ALBERTO RAMÓN ROMERO Y TOGNINI, AQUILINO HIPÓLITO ROMERO Y TOGNINI, y MANUEL ROMERO Y TOGNINI para que dentro del plazo de diez días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial para que los represente (Arts. 145, 146 y ccs. del C.P.C) y en el cual se pretende obtener el dominio por Usucapación del inmueble conformado por las manzanas 25 y 29, ubicadas en la localidad de Hornos, y designadas catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzanas 25 y 29, del Pdo. de Gral. Las Heras, en los autos caratulados "Salimbeni Gastón Hernán y otros c/Marzoratti Federico y otros s/Prescripción adquisitiva larga (Expte. N° 47996)", que tramitan por ante el Juzgado mencionado y en los cuales se efectúa la presente citación, sito en la calle 27 N° 576, Piso 3° de la ciudad de Mercedes. Mercedes, 30 de noviembre de 2016. Silvia H. Fernández, Secretaria.

Mc. 68.492 / dic. 19 v. dic. 20

11. AZUL**Az.**

POR 5 DÍAS - Se hace saber, conforme lo dispuesto en autos "Pereyra Ricardo Roque s/ Concurso Preventivo" (Expte. 64.179), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Azul, a cargo del Dr. José Federico Peña, Secretaría Única, que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. RICARDO ROQUE PEREYRA, DNI N° 13.724.606, habiéndose designado Síndico al Contador Gabriel Ernesto Brindesi, con domicilio constituido en calle San Martín N° 286 de Azul, debiendo los acreedores presentarse ante el Síndico designado para efectuar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 15 de febrero de 2017, de lunes a viernes de 9:30 hs. a 11:00 y de 15:30 a 16:30 hs. en el mencionado domicilio. Gabriela C. Chanfreau, Auxiliar Letrada. Azul, 5 de diciembre de 2016.

Az. 72.158 / dic. 16 v. dic. 22

14. DOLORES

Ds.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos de MARTI ALEYXANDRE. Mar del Tuyú, 18 de marzo de 2016.

Ds. 79.717 / dic. 6 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pila, Depto. Judicial Dolores, sito en calle 11 entre 4 y 6 de Pila, Partido de Pila, en autos caratulados "Maceira Roberto Manuel c/ Gragiarena Mariana Gabriela y otros s/Usucapación" (Expte. N° 4433), cita a los demandados GRAGIARENA MARIANA GABRIELA; GRAGIARENA DE CORIA ELSA MARGARITA; GRAGIARENA JOSEFA EVARISTA; y GRAGIARENA FRANCISCO JOSÉ y/o herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle 2 entre 7 y 9, Partido de Pila, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 21, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 083-686, Dominio Matrícula N° 2118, Pila (083), emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Pila, 18 noviembre de 2016. María Marcela Maceira, Secretaria Letrada.

Ds. 79.748 / dic. 15 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 1 Dolores, cita por 2 días a sucesores y/o herederos de JOSÉ DURÁN PÉREZ DNI 1.665.990, para que en plazo de 10 días comparezcan a tomar intervención en autos "Rojas Rubén Jorge c/Durán Pérez José s/Prescripción Adquisitiva Vicen./Usucapación" Exp. 66264, bajo apercibimiento designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Dolores, 09 de noviembre de 2016. Verónica M. González, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.752 / dic. 16 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, Secretaría Única, en los autos "Fondovila Claudio José otros c/ Rosselli de Ottaviano Ángela s/Usucapación", Expte. CIV-697-014, cita y emplaza a los herederos y sucesores de ROSSELLI DE OTTAVIANO ÁNGELA y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Circ. I Sec. D; Qta. 43; Manzana 43 b.; parcelas 10, 11, 12, 13 y 14 Partidas Inmobiliarias: 7348, 7349, 7350, 7351 y 7352. Inscripción de Dominio de origen Folio 153 del año 1936

de General Belgrano (036), para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el referido Art. 681 del C.P.C.C. General Belgrano, 21 de noviembre de 2016. Cristian Andrés Machado, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.755 / dic. 16 v. dic. 19

15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Sec. Única, a cargo del Dr. Néstor E. Gallina, sito en calle 83 N° 323 de Necochea. del Depto. Judicial Necochea, comunica en autos: "Agronomía Los Cardales S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", (Expte. N° 48.857), que con fecha 14/10/16 se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de AGRONOMÍA LOS CARDALES S.A. CUIT 30-69736283-1 con domicilio social Ruta 228 y Av. Circunvalación s/N° de Necochea: debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el día 22/02/2017, ante el Síndico C.P.N. Martín Lizaso, con domicilio en calle 44 N° 3.122 de Necochea, los días lunes, martes y viernes de 11.00 a 13.30 hs: fijándose el día 26/04/17 para la presentación del Informe Individual; el día 21/06/17 para la presentación del Informe General y el día 22/11/17 a las 12 hrs. para la celebración de la audiencia prevista por los arts. 14 inc. 10 y 45 anteúltimo párrafo de la LC y Q, en la sede del Juzgado. Necochea, 30 de noviembre de 2016. Néstor E. Gallina, Secretaria.

Nc. 81.592 / dic. 13 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, proveyendo el Dr. Iber Piovani por Acuerdo de la Excma. Cámara Departamental, sito en calle Brandsen N° 562 de Tres Arroyos, comunica que en autos caratulados "FREM, DANIEL JORGE s/ Quiebra" (Expte. N° 16.378), el Síndico ha presentado el Informe Final y el proyecto de distribución de fondos, y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes en el proceso. Tres Arroyos, 14 de octubre de 2016. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

Nc. 81.596 / dic. 16 v. dic. 19

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Oscar Juan Aráoz,

Secretaría Única a cargo de los Dres. Francisco Moyano y Rodrigo Pérez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, sito en calle Güemes N° 1112 de la ciudad de Campana, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Canillas Carmen Isabel s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 24781/16, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. CARMEN ISABEL CANILLAS, DNI 14.220.737, para que comparezcan en el término de 5 días a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los defienda y represente. Campana, 18 de noviembre de 2016. Natalia Verónica Gil, Auxiliar Letrada.

Z-C. 83.959 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Oscar Juan Aráoz, Secretaría Única a cargo de los Dres. Francisco Moyano y Rodrigo Pérez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, sito en calle Güemes N° 1112 de la ciudad de Campana, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Canillas Carmen Isabel s/ Cobro ejecutivo", Expte. N° 24780/16, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. CARMEN ISABEL CANILLAS, DNI 14.220.737, para que comparezcan en el término de 5 días a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los defienda y represente. Campana, 17 de noviembre de 2016. Natalia Verónica Gil, Auxiliar Letrada.

Z-C. 83.960 / dic. 19 v. dic. 20

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita al demandado ÁNGEL MARÍA VALIENTE NOAILLES y/o a sus eventuales herederos y a quien se crea con derecho al dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254-m, Parcela 5, Partida 23797, Dominio inscripto al Folio N° 558 Año 1944, ubicado en calle Las Laderas s/n del paraje denominado "Mi Valle" de Tandil, para que se presente en los autos "De Esteban Luis Héctor Martín c/ Valiente Noailles Ángel María s/ Prescripción adquisitiva larga (N° 48.280)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Tandil, 12 de septiembre de 2016. Sandra G. Pérez Rolíé, Auxiliar Letrada.

Tn. 191.427 / dic. 2 v. dic. 19

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

AVISO IMPORTANTE

En el marco de la ley 14.828 tendiente a la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativa y con el objetivo de reducir el consumo de papel en pos de una gestión más amigable con el medio ambiente, se ha dispuesto redistribuir los envíos del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en formato papel, por lo que a partir del primer día hábil del año 2017 solo serán remitidos los ejemplares del Boletín Oficial cuyas suscripciones se encuentren vigentes (entiéndese por tales, las que hubiesen abonado oportunamente la respectiva Tasa por Servicios Administrativos fijada por la respectiva Ley Impositiva).

Asimismo se recuerda que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día (desde la cero horas -0hs.- de cada día hábil) y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial"